



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• CARLOS ENRIQUE GIL BENJUMEA
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"• JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00163-00
ASUNTO	REQUIERE Y PONE EN CONOCIMIENTO

Mediante providencia fechada al veintitrés (23) de agosto del año en curso (Nro. 063 expediente electrónico) se ordenó a la entidad codemandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y a la parte demandante CARLOS ENRIQUE GIL BENJUMEA, pagar cada una, lo correspondiente al 50% de los honorarios necesarios para que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA realice el dictamen pericial decretado de oficio, otorgándose para ello un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de dicho proveído, para lo cual debían allegar el soporte que acreditara el cumplimiento de la orden judicial impartida.

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES con escrito acercado al plenario vía correo electrónico el día 3 de septiembre de 2021 (Nro. 067 y 068 expediente electrónico) dio estricto y fiel cumplimiento a la orden impartida por el juzgado; mientras que la parte demandante a la fecha no ha cumplido con lo ordenado por el juzgado, razón por la cual, conforme el artículo 48 del CPTSS, para evitar la parálisis del asunto, se le requerirá para tal efecto.

De otro lado, el día 11 de noviembre de 2021 a las 10:06 a.m., fue enviada al buzón electrónico del juzgado (Nro. 074 expediente electrónico) comunicación número (sin) fechada al 11 de noviembre del año en curso, suscrita por la señora MARÍA CRISTINA TABARES OLIVEROS directora administrativa y financiera de la sala uno (1) y representante legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a través de la cual dan respuesta a nuestro oficio número 1720; aceptan la designación como perito; informan sus correos electrónicos, su número de cuenta e instan a la parte demandante sobre todos los documentos que deben allegar para poder entrar a emitir el dictamen correspondiente, entre otros, lo cual se les pondrá en conocimiento a las partes.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante CARLOS ENRIQUE GIL BENJUMEA a fin de que cancele lo correspondiente al 50% de los honorarios necesarios para que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

DEL VALLE DEL CAUCA realice el dictamen pericial decretado de oficio, valor que se imputará a costas procesales.

Conceder el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. La parte deberá allegar el soporte que acredite el cumplimiento de la orden judicial impartida. Librar oficio.

SEGUNDO: Para los fines procesales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte demandante, lo informado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca (No. 74 del expediente electrónico).

TERCERO: Requierase a la apoderada judicial de la parte actora a fin que dé estricto y fiel cumplimiento a lo pedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, en la comunicación número (sin) fechada al 11 de noviembre del año en curso, suscrita por la señora MARÍA CRISTINA TABARES OLIVEROS directora administrativa y financiera de la sala uno (1) y representante legal de dicho ente.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI, compártase el expediente electrónico a los apoderados judiciales y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados, así: Parte demandante abogadaximena1@gmail.com; Junta Nacional de Calificación de Invalidez servicioalusrario@juntanacional.com- jhoan.paez@juntanacional.com Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones nathaliasalazarpiedra@gmail.com; Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío marlenygiraldosotelo@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490b0b011b41542fc1e87c7460e637f038d6233e6e538d1c2c567c1025477665**

Documento generado en 07/12/2021 05:50:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>